



RESOLUCIÓN N° 30000-06827
(22 de octubre DE 2026)

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio con Radicado No. 2026305001092013 del 8 de septiembre de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos suscritos por el Jefe del Departamento de Transportes, con el visto bueno de la Subdirectora Nacional de Bienes (E), mediante los cuales se justificó la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la: **“PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL Y QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES”**.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. En consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda aplicable que permita satisfacer la necesidad de la Entidad, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que los servicios a contratar mediante el presente proceso de selección, se consideran de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En particular, la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, constituye un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto los procedimientos de inspección, los criterios de evaluación, los equipos requeridos para su ejecución y los resultados esperados se encuentran definidos y regulados por la normativa aplicable expedida por las autoridades competentes, lo que garantiza condiciones homogéneas de prestación por parte de todos los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados. En consecuencia, las diferencias entre los potenciales oferentes no recaen sobre las



Página 2 de 7 de la resolución N° 30000-06827 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

características esenciales del servicio, sino sobre las condiciones económicas ofrecidas para su prestación.

Por lo anterior, la Entidad utilizará como criterio de adjudicación el menor precio resultante de la puja de la subasta inversa, garantizando la selección objetiva y la satisfacción de la necesidad institucional.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y los demás principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la estructuración técnica efectuada garantiza los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, en la medida en que permite la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas, sin generar restricciones injustificadas a la competencia. En este contexto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, el único factor para la adjudicación será el menor precio ofertado a través de la puja dinámica a la baja propia de la subasta inversa, conforme a la normativa vigente.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, observando igualmente los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el día **17 de septiembre de 2026** la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, con el fin de garantizar la publicidad de la actuación contractual y permitir que los interesados formularan las observaciones que estimaran pertinentes dentro del término establecido para tal efecto.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0047-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y fueron publicadas en el **SECOP II** de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, mediante oficio con Radicado No. No. 2026305301344263 del 14 de octubre de 2026, la Entidad realizó ajustes a los Estudios y Documentos Previos Definitivos.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, prevé que “(...) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad*” (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad*”.



Página 3 de 7 de la resolución N° 30000-06827 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$507.871.420)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, discriminado por vigencias así:

VIGENCIA 2026	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.958.848,00)
VIGENCIA 2027	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$249.933.599,00)
VIGENCIA 2028	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$235.978.973)

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49626 de 6 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad y para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 6926, registrada el 8 de octubre de 2026, con documento soporte No. 1-2026-086903 del 7 de octubre de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso se encuentra dentro del umbral previsto para la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, por lo que el proceso continuará sin dicha limitación.

Que mediante oficio radicado 2026305301344263 del 14 de octubre y 2026305301401253 del 21 de octubre de los corrientes, se dio alcance al estudio previo y sus documentos definitivos.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	IVÁN FELIPE URIBE OSPINA	Profesional de Gestión III - Subdirección de Gestión Contractual
COMITÉ TÉCNICO	OLGA DAMARIS JURADO CORAL	Técnico II - Departamento de Transportes Subdirección de Bienes
	OSCAR ALBEIRO VERGARA COLLAZOS,	Profesional Experto - Departamento de Transportes Subdirección de Bienes
	EVER MARTINEZ SARMIENTO	Profesional Especializado II - Departamento de Transportes Subdirección de Bienes
COMITÉ FINANCIERO	LINA CECILIA LUNA GUTIÉRREZ	Contratista Subdirección Financiera



Página 4 de 7 de la resolución N° 30000-06827 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión celebrada el 9 y 13 de octubre de 2026, aprobaron los documentos sometidos a su consideración y recomendaron la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0047-2026**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0047-2026** cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL Y QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES**”, con un presupuesto oficial por la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$507.871.420)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, discriminado por vigencias así:

VIGENCIA 2026	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.958.848,00)
VIGENCIA 2027	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$249.933.599,00)
VIGENCIA 2028	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$235.978.973)

Amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49626 de 6 de agosto de 2026, expedido por el jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad y para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 6926, registrada el 8 de octubre de 2026, con documento soporte No. 1-2026-086903 del 7 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:



Página 5 de 7 de la resolución N° 30000-06827 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	22 de octubre de 2026 11:59 PM.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 23 de octubre de 2026 11:59 PM	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 27 de octubre de 2026 11:59 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	El 27 de octubre de 2026 7:00 pm	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	29 de octubre de 2026 9:30 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 29 de octubre y 3 de noviembre de 2026 11:59 PM	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	4 de noviembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta 5 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 09 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 09 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Realización de la subasta. En SECOP II	El 10 de noviembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja
Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.		Apertura de sobres económicos: 09:00 am
La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica a la baja, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.		En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am
Único Oferente		Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en		Evento de subasta electrónica: 2:30 PM
		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co



Página 6 de 7 de la resolución N° 30000-06827 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.		
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 17 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 18 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	El 19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 23 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta 25 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.22 21:59:32 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo



Página 7 de 7 de la resolución N° 30000-06827 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

	Nombre	Firma
Proyectó	Iván Felipe Uribe Ospina – Profesional - SGC	IVAN FELIPE URIBE OSPINA Firmado electrónicamente por IVAN FELIPE URIBE OSPINA Fecha: 2026.10.22 11:51:29 -05'00'
Revisó y Aprobó	Alejandra Sanchez – Profesional - SGC	LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Firmado electrónicamente por LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Fecha: 2026.10.22 16:43:56 -05'00'
Revisó y Aprobó	Paola Ramirez - Profesional SGC	PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.10.22 17:02:24 -05'00'
Vo.Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.10.22 17:12:25 -05'00'
	Alexander Sánchez Perez -Asesor de la Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.10.22 20:48:18 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.		